

<i>Principios de derecho procesal civil soviético</i>	543
---	-----

M. A. GURVITCH

I. <i>Introducción.</i>	543
II. <i>Principios generales.</i>	544
III. <i>Principios que regulan distintos aspectos del proceso . . .</i>	550
IV. <i>Relación del tribunal con los participantes en el proceso.</i> <i> Aceptación por el tribunal del material procesal</i>	555

PRINCIPIOS DE DERECHO PROCESAL CIVIL SOVIÉTICO (SISTEMA Y CONTENIDO)

M. A. GURVITCH *

SUMARIO: I. *Introducción.* II. *Principios generales.* 1. *El democratismo socialista del proceso civil soviético.* 2. *Legalidad en el proceso.* III. *Principios que regulan distintos aspectos del proceso.* 1. *Desarrollo del proceso.* 2. *Elaboración del material procesal.* 3. *Principio de la contenciosidad.* IV. *Relación del tribunal con los participantes en el proceso.* *Aceptación por el tribunal del material procesal.* 1. *El principio de la oralidad.* 2. *El principio de la inmediatez.* 3. *El principio de la continuidad*

1. *Introducción*

La clasificación difundida en la teoría soviética acerca de los principios del proceso civil, a partir de 1964, se fundaba en el reconocimiento del objeto que regula con elementos previstos por uno u otro principio. La deficiencia de este sistema consiste en que comprendía al sistema de organización judicial en su sentido organizativo y, de esta forma, lo colocaba en un grupo aparte, dentro de los principios procesales. Sin embargo, el sistema de organización judicial y el procedimiento judicial, a pesar de toda su interrelación, tanto en la legislación como en la teoría, son reconocidos, con razón, entre nosotros como ramas diferentes del derecho.

Al conservar como base el elemento funcional para la clasificación de los principios, o sea su contenido, relacionado con el objeto que regular, tomamos para ello en consideración los principios de la organización del sistema judicial en su especial significado procesal y, por lo tanto, no los separamos como un grupo diferente en calidad de principios de dicho sistema. En el nuevo sistema de principios intentamos aplicar, en forma más consecuente, una clasificación sobre la misma base, la del objeto que regular.

Con dicha finalidad, distinguimos, ante todo, dos categorías fundamentales de principios: Principios generales, cuya acción comprende todo el proceso, todas sus etapas e instituciones; y los principios que regulan directamente uno u otro aspecto de la acción procesal, a saber: el desarrollo del proceso, la integración del material procesal, y

* Traducción original del ruso por Antonio Ducñas Pulido.

la relación del juez con los participantes en el proceso y los medios para interpretar el material procesal.

El sistema de principios, al expresar la totalidad de la forma procesal, los reúne a todos en última instancia en un solo apartado, en el cual todos ellos están interconectados, mutuamente compenetrados. Esta circunstancia ha provocado discusiones sobre la inclusión de tal o cual principio en uno u otro grupo de clasificación. Tomando en cuenta lo anterior, nosotros consideramos el significado principal de cada principio, el cual, desde nuestro punto de vista y en forma suficiente, refleja su acción reguladora fundamental y su lugar en el sistema.

II. Principios generales

1. El democratismo socialista del proceso civil soviético

Como correctamente lo señaló, en su forma más general, el profesor Zh. Stalev, el democratismo socialista en el proceso civil significa la obligación de que el proceso dependa del pueblo, sirva al pueblo y sea accesible al pueblo, expresando así el democratismo de la sociedad socialista y del régimen socialista.¹

De ello se desprende que el democratismo socialista, al englobar y caracterizar políticamente todo el proceso, queda incluido en los principios generales, garantizando una amplia participación de los representantes del pueblo en la actividad judicial, un amplio control popular sobre dicha actividad, una garantía real del derecho a la defensa judicial y su efectividad. Tomando en cuenta este contenido y significado general, el democratismo socialista, debe comprender los siguientes principios: *a)* elegibilidad de los jueces, *b)* participación en el litigio de los consejeros populares, *c)* colegialidad del tribunal, *d)* oralidad en el juicio, *e)* administración de la justicia exclusivamente por el tribunal, *f)* igualdad de los ciudadanos ante la ley y ante el tribunal, *g)* igualdad en el proceso, *h)* acceso al proceso, o sea el principio del uso del idioma nacional en la tramitación judicial, *i)* la inmediatez del proceso.

No es necesario detenerse en las características, contenido y significado de cada uno de los principios aquí enumerados; ellos han sido varias veces discutidos y encontraron una interpretación completa en la literatura, en particular y en la mexicana.²

Detengámonos tan sólo en algunos de ellos para subrayar su importancia judicial y su papel como parte de la democracia socialista.

¹ Stalev, Zh. *Blgarsko Grazhdansko procesualno pravo*, Sofía, 1970, p. 75 (Derecho procesal civil búlgaro).

² Gurvich, M. A., *Derecho Procesal Civil Soviético*, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, México, 1971, cap. II.

El socialismo puso a la disposición de los trabajadores los más amplios derechos y libertades y los garantizó de manera real. Una de las formas de estas garantías es el derecho que tiene toda persona interesada a recurrir al tribunal (artículo 5 de las Bases del Procedimiento Judicial Civil de la URSS y Repúblicas Federadas),³ artículo 3 CPC.⁴

La garantía real de este derecho, absolutamente democrático, está asegurada por una serie de medidas, que conforman un procedimiento ampliamente accesible, que implica una posibilidad real (y no únicamente formal), creada para que cada ciudadano y cualquiera organización pueda utilizar la defensa judicial y aquellas medidas que para tal fin se les ofrecen.

El acceso al proceso, en gran medida y frecuentemente en forma decisiva, depende de la magnitud de las tasas de las costas judiciales, con las cuales está relacionado el recurrir al tribunal en demanda de defensa y, así como con el desarrollo del proceso. El procedimiento judicial en la URSS se distingue por lo poco elevado de las tasas de las costas y porque se exime a las demandantes de su pago en una serie de litigios que revisten carácter fundamental para los trabajadores (laborales, pago de alimentos, honorarios de autores y otros, Bases, artículo 23).

Una de las medidas importantes que garantiza el acceso al proceso es la regla relativa a que el procedimiento judicial se lleva a cabo en la lengua de la república federal o autónoma o de la región autónoma, y en los casos previstos por las constituciones de las repúblicas federadas o autónomas, en el idioma de la comarca nacional o en la lengua que habla la mayoría de la población (artículo 110 de la Constitución de la URSS, artículo 10 de las Bases —el así llamado— “*Principio del uso del idioma nacional en el procedimiento judicial*”).

Al democratismo de la justicia soviética le son características, además, la celeridad y la productividad en el proceso (intensidad), que conforman en su conjunto la demanda de la economía en el litigio la cual constituye una de las condiciones fundamentales de la efectividad en el proceso civil.

La economía en el proceso significa que la investigación judicial y la resolución del proceso son rápidas y justas. Lo anterior está señalado como una de las principales exigencias demandadas por la ley al proceso civil (artículo 2 de las Bases, artículo 2 del CPC), como una de las tareas del procedimiento judicial. Esta finalidad puede ser lograda sólo a condición de que tanto el material de hecho como el documental sean oportunamente reunidos, previamente preparados y concentrados en el proceso, a fin de que el mismo esté listo para su examen por la sesión del tribunal y para su resolución. Para ello, tiene un significado especial que el desarrollo del proceso se prepare, programe y se lleve a cabo en

³ En adelante, se citará sólo como Bases.

⁴ Código Procesal Civil de la RSFSR.

forma consecuente y racional, descartando cualquier desorden y caos en las actuaciones judiciales y dando a la audiencia un significado claro y convincente en el descubrimiento de las interrelaciones entre las partes.

Además de su expresión general (en el artículo 2 de las Bases y en el artículo 2 del CPC) la exigencia de economía en el proceso se manifiesta en toda una gama de instituciones y diferentes normas del derecho procesal civil soviético, solidez en el contenido de las declaraciones, plazos procesales cortos, la norma de la relación entre las pruebas, terceras personas, sustitución de las partes improcedentes, la reconvención, etcétera (artículos 51, 107, 111, 126, 128, 162, 210 y otros del CPC).

2. Legalidad en el proceso

A. La exigencia de la legalidad tiene un contenido complicado y multilateral. Lo anterior, presupone ante todo, *en calidad de premisa indispensable* la independencia de los jueces y su única subordinación a la ley. Esta premisa se estableció en la Constitución de la URSS (artículo 112) en calidad de principio, que une dos elementos; la independencia de los jueces y su única subordinación a la ley.

La legalidad, además, significa el *cumplimiento irrestricto tanto de las normas materiales como procesales del derecho*. Este aspecto de la legalidad constituye una propiamente, el contenido del principio de la legalidad, o sea el principio de la legalidad en sentido limitado.

La legalidad es impensable sin el establecimiento de la verdad objetiva en el proceso. Esta relación es necesaria y orgánica, ya que el cumplimiento o la aplicación de las normas del derecho está relacionada con el establecimiento de los hechos jurídicos reales, acordes con la hipótesis de la norma.

Este aspecto de la legalidad en el proceso se garantiza por medio del principio de la verdad objetiva, el cual significa la obligada correspondencia entre las circunstancias del proceso y las relaciones jurídicas existentes realmente entre las partes.

Y por último, la cuarta característica de la legalidad socialista por su orden, pero de igual importancia en el proceso para la vista legal de la causa y su resolución, consiste en la ayuda activa del juez en la defensa de los derechos reales y de los intereses de las partes protegidas por la ley y, también en la acción orientada a ese fin de la procuraduría soviética y de otros órganos, organizaciones, ciudadanos, en su iniciativa procesal, manifestada en los casos y en la forma previstas por la ley. Esta característica constituye el principio de la acción de la procuraduría y de la iniciativa en el proceso de los tribunales soviéticos, tanto de la procuraduría soviética como de otras organizaciones y personas.

El principio de la legalidad fue formulado y obtuvo su subsecuente desarrollo bajo la influencia, ante todo, de una serie de conocidas indi-

caciones de V. I. Lenin sobre la necesidad de observar en forma sagrada las leyes y las disposiciones del poder soviético y vigilar su cumplimiento por todos.⁵ En adelante, esta línea fue sostenida invariablemente por el partido, se reiteró en las resoluciones de los congresos del partido y encuentra expresada en el Programa del PCUS.⁶ Esta línea fue de nuevo confirmada por el XXIV Congreso del PCUS.⁷

La obligación del juez de observar estrictamente la ley está prevista por la legislación procesal (Bases artículo 12; y artículos 1, 7, 10, 192, 306-310, 330 del CPC); su violación trae como consecuencia la anulación de las resoluciones ilegales en virtud de las quejas de las personas interesadas y de las protestas de los funcionarios, hechas de conformidad con la forma establecida.

Ciertas violaciones a las normas del derecho procesal en el CPC están indicadas como elementos suficientes para anular la resolución (parte 2, artículo 308 CPC). A lo anterior se refieren los siguientes casos: 1) si el asunto ha sido examinado por el tribunal, integrado en forma ilegal; 2) si el asunto se examina en ausencia de alguno de los participantes, por no haber sido informado de la hora y lugar de la sesión del tribunal; 3) si durante el proceso se violó la regla acerca del idioma, en el cual se desarrolla el procedimiento judicial; 4) si el tribunal resolvió el problema sobre los derechos y obligaciones de personas no citadas a participar en el proceso; 5) si durante la adopción de la resolución no se cumplió con el carácter de la sesión del tribunal; 6) si la resolución no la firma alguno de los jueces o si la firman otros jueces diferentes a los que están señalados en la resolución; 7) si la resolución la firman jueces distintos a los que integraron el tribunal que conoció el asunto; 8) si en el asunto falta el acta de la sesión del tribunal.

Otras violaciones procesales, de acuerdo con el carácter no formal del derecho procesal soviético, que traen como consecuencia la anulación de la resolución, si la violación condujo o pudo conducir a una resolución incorrecta y, en aquellos casos cuando están relacionados ciertas consecuencias desagradables para los culpables (sentencia domiciliaria, castigo disciplinario).

Durante la vista de una causa con la participación de un elemento extranjero el tribunal, de acuerdo con la ley aplica el derecho extranjero.

La obligatoriedad del régimen de legalidad es aplicable al proceso y a las partes y, además, a todos los otros participantes en el proceso (incluidos los testigos, expertos y traductores).

⁵ Ver V. I. Lenin. *Obras completas*, t. 39, p. 155; t. 44, p. 329; t. 50, p. 266.

⁶ Gospolitizdat, M., *Programa del Partido Comunista de la Unión Soviética*, 1961, p. 106.

⁷ Ver Resolución del XXIV Congreso del PCUS sobre el Informe del XXIV Congreso. 1971, p. 204.

B. En virtud del principio de la verdad objetiva el tribunal está obligado a adoptar todas las medidas previstas por la ley para esclarecer del modo más multilateral y objetivo las circunstancias reales que tienen que ver con la correcta resolución del asunto, así como las relaciones jurídicas entre las partes, sus derechos y obligaciones (parte I, artículo 16, Bases; parte I, artículo 14 CPC).⁸

El principio de la verdad objetiva está íntimamente ligado con la importante afirmación de la filosofía marxista sobre la cognoscibilidad de la verdad.⁹ Se supone que si la verdad no fuera cognoscible, y el mundo exterior, como por ejemplo lo enseñó Emmanuel Kant, representaba la "cosa en sí", inaccesible al conocimiento del hombre, exigir, por tanto, al juez su conocimiento sería imposible. Sin embargo, el hecho de que la verdad sea cognoscible no significa que ella se manifieste ante el hombre por sí misma, sin ningún esfuerzo de su parte, al contrario, exige una investigación, con frecuencia difícil y laboriosa.

C. El papel fundamental en el proceso civil soviético pertenece al tribunal. En él recae la responsabilidad de garantizar, en su iniciativa, que el asunto se resuelva rápido y correctamente; mediante la cooperación que le brindan las partes, la cual es condicionada por las indicaciones del tribunal y la que a su vez es modificada por las acciones de éste.

La actividad (la iniciativa) del tribunal soviético de la procuraduría soviética y de otras organizaciones y personas reviste una característica de principio y es uno de los principios básicos del procedimiento soviético. Sin embargo, la realización de este principio no puede minar ni disminuir la libertad y actividad de las partes en el proceso, no puede transformarlos en objetos bajo vigilancia judicial, lo cual fue propio del proceso inquisitorial, persecutorio. Por ello, es profundamente falso lo expresado, algunas veces, por los soviólogos occidentales, al comparar el proceso civil soviético con los sistemas de procedimiento inquisitorial, por ejemplo, con el régimen del código procesal de Federico,¹⁰ de acuerdo con el cual el papel principal en el proceso pertenecía al tribunal y a la intervención de las partes se les daba un significado secundario. La actividad (iniciativa) del tribunal soviético se distingue también, de manera tajante, del creciente poder de los tribunales bur-

⁸ Ver Gurvich M. A., "Princip abkhtibnoi istini sovetkogo grazhdanskogo procesalnogo pravac", Zh. "Sobetskogo gosudarstvo y pravo", 1964 ("principio de la verdad objetiva en el derecho procesal soviético", en la revista, *Derecho y Estado Soviéticos*, 1964, núm. 9); además, Alekciev, S. S., *sobialnaia senost prava usovetskom obschestve*, M. 1971, núm. 62. (El valor social del derecho en la sociedad soviética).

⁹ Ver, V. I. Lenin, *Polnoe sobranie Sochininie (obras completas)*, t. 18, pp. 123-133.

¹⁰ Ver por ejemplo, Cappelletti, M., *Principi fondamentali e tendenze evolutive del processo civile nel diritto comparato*, in *Giurisprudenza italiana*, Torino 1968, Disp. 1^a, parte IV, p. 14.

gueses de la época del imperialismo, en el cual la participación de las partes se debilita y, el poder del tribunal renace en su expresión limitada, en lo arbitrario, orientada al resguardo por todos los medios de los intereses de la clase dominante de los capitalistas en detrimento de los intereses de los trabajadores.

El principio de la actividad (iniciativa) del tribunal, al estar orientado a *ayudar* a las partes en la defensa de sus legítimos intereses y perseguir por finalidad elevar, por todos los medios, su propia actividad en el proceso, tiene un carácter *complementario* para la actividad de las partes, que consiste en no cambiarla ni pasarla a un plan inferior.

Uno de los medios, a través de los cuales se manifiesta la actividad del tribunal, es el trabajo de averiguar, mismo que tiene por objeto dinamizar, por todos los medios, la acción procesal de las partes y de las otras personas participantes en el asunto, el uso completo por ellos de las libertades y posibilidades procesales y el cumplimiento de las obligaciones procesales (artículos 34, 36, 39, 133, 154, 155, 293, 407 y otros CPC).

En este mismo sentido el juez realiza otra serie de acciones propias, tanto en relación con el desarrollo del asunto como en el establecimiento de su contenido (artículos 195, 294, 205 CPC) y en la preparación del material procesal (artículo 50 CPC).

Las proporciones correctas de la participación de las partes, de la actividad (iniciativa) del juez en el proceso civil soviético se determinan por la creciente importancia de los derechos subjetivos de los ciudadanos, el número de alfabetos, la magnitud de la instrucción jurídica general y especializada, y la amplia gama de oficinas competentes para consultas jurídicas, generales y especializadas sobre problemas familiares (matrimoniales, laborales, sobre el salario, derecho de autor y otros).

La actividad (iniciativa) del tribunal, de los órganos de la procuraduría y de otras organizaciones estatales y sociales, que influyen sobre la justicia y son también aportadoras de pruebas, presupone necesariamente su imparcialidad. Ésta se garantiza por la particularidad de las reglas por las que se escogen los jueces, el procurador, los expertos, el traductor y el secretario del tribunal, que están orientadas a evitar la parcialidad de estas personas o cualesquiera otra mala fe durante la integración del material de hecho y las pruebas, en su valoración y otras acciones de mala fe, contrarias al establecimiento de la verdad sobre el asunto o la correcta aplicación de la ley (artículos 17, 21, 92 y otros del CPC).

En las condiciones actuales la actividad (iniciativa) del tribunal tiene por objeto la observación rigurosa de la legalidad y la defensa de los derechos, iguales por su posición social, de los ciudadanos y las organizaciones soviéticas.

III. Principios que regulan distintos aspectos del proceso

1. Desarrollo del proceso

A. La pregunta fundamental de cualesquiera acción, como el desarrollo, es: en razón de qué se origina, en qué consiste su crecimiento y qué es lo que sirve como causa o base de su terminación.

El proceso en su evolución no se autogenera. Para ello es necesario un estímulo exterior que provoque el movimiento, en otras palabras, el principio del movimiento. Dicho principio representa la finalidad del proceso, el interés objeto de la defensa. La coincidencia armónica de los intereses individuales, sociales y gubernamentales protegidos por la justicia soviética en el ámbito de los asuntos civiles, determina y conjuga dos principios que constituyen el origen del desarrollo en el proceso civil soviético, el principio de la dispositividad en combinación con el principio de la actividad (iniciativa) del tribunal, de la procuraduría y de otras organizaciones y personas, en la medida en que van haciendo su aparición en el proceso.

El origen del proceso no tendría sentido si no incluyera el objeto del cual surge, y a partir del que se desarrolla el procedimiento judicial sobre un asunto determinado. La demanda que da origen al proceso y, a su paso de una fase a otra, obligatoriamente indica, como contraparte, el derecho en discusión y que está protegido por la ley; lo mismo ocurre en caso de apelación de una resolución sobre aquella disposición del juez y para cuyo examen se convoca, al tribunal.

Todas estas consideraciones permiten ver la importancia del origen del derecho procesal civil soviético, condicionado el inicio y desarrollo del proceso, así como la precisión de su contenido, a la declaración de la persona interesada, de acuerdo con el principio de la dispositividad o bien de la demanda, o de la acción del tribunal, del procurador o de cualesquier organización o persona que actúe en su nombre en el proceso en calidad de defensor, en razón del principio de su actividad (iniciativa) en el proceso.

El interés fundamental que determina el origen del proceso civil es el de la persona que recurre al tribunal en demanda de defensa. La actuación civil se basa en la máxima actividad de sus participantes, en sus actos que representan la realización de los derechos y obligaciones civiles.

Por lo que se refiere al papel activo del tribunal y de la procuraduría en lo que concierne al desarrollo del proceso, ellos, excepto en los actos ya señalados, en lo fundamental son los siguientes:

- Control sobre algunas acciones dispositivas de las partes —conclusión de acuerdos de paz, retirar la demanda, reconocer la demanda (artículo 34 PCP) —;
- Dentro de lo posible, en algunos casos, salirse de los límites de las exigencias de la demanda para la defensa de los derechos efectivos de las partes (artículo 195 CPC);
- Ir más allá de los límites de la demanda de casación (artículo 294 CPC);
- En lo posible gracias a su iniciativa obtener una resolución complementaria (artículo 205 CPC);
- Detener el proceso (artículo 215 CPC).

En la fase de la ejecución, el papel activo (iniciativa) del juez se manifiesta, en varios casos, en la orientación del acto de ejecución cuando con ello se cuidan los intereses estatales o de organizaciones sociales y los intereses más importantes del ciudadano (enumerados en el capítulo 3, artículo 340 del CPC).

B. Tiene un gran significado la activa participación de la procuraduría en lo que se refiere al desarrollo del proceso civil.

De acuerdo con el punto 2 del artículo 6 de las Bases y con el artículo 41 del CPC, el fiscal tiene el derecho a presentar una demanda o intervenir en el asunto, en cualquier fase del proceso, para velar por los intereses o derechos estatales o sociales, o los derechos legítimos de los ciudadanos.

Además de las partes, el fiscal tiene facultades para convocar al proceso a una tercera persona con participación colateral (artículo 38 CPC).

Al procurador le pertenece el derecho de presentar una protesta sobre los asuntos y otras disposiciones del tribunal de primera instancia.

A los altos funcionarios de la procuraduría (desde el procurador general de la URSS v hasta el procurador de la república autónoma, territorios, regiones, regiones autónomas y comarcas nacionales) pertenece el derecho de presentar la protesta sobre los asuntos y otras disposiciones del tribunal, y de exigir la revisión de la resolución o de otra disposición del tribunal, de conformidad con nuevas circunstancias que se presenten (artículo 334 CPC).

C. Por último, el principio de disponibilidad se conjuga con el del papel activo en el proceso tanto de las organizaciones estatales y sociales como de los ciudadanos en lo particular (parte 3 artículo 6 de las Bases; artículos 42 y 43 del CPC), en los casos previstos por las leyes especiales.

El papel de las organizaciones estatales, sociales y de los ciudadanos señalado anteriormente está orientado a ayudar a las personas interesadas en la defensa de sus derechos.

Por lo anterior, es difícil estar de acuerdo con la opinión acerca de que dicho derecho trae consigo una limitación del principio de la disponibilidad.¹¹ En la práctica, la persona interesada no pierde la posibilidad de renunciar a las ventajas, en caso de que la demanda sea resuelta favorablemente, y, por lo tanto, la esfera de sus libertades jurídico-civiles, en ese tipo de casos, no se ve limitada en nada. Las ventajas de demandas semejantes para la persona interesada no deja lugar a dudas, de ellas la defensa obtiene un apoyo complementario y se fortalece.

2. *Elaboración del material procesal*

A. Si el principio que origina el desarrollo del proceso, determina tales o cuales acciones bajo cuya influencia se inicia, se desarrolla y termina, el segundo, pero no menos importante aspecto del proceso es:

En primer lugar, la manera como se integra o elabora el conjunto de hechos de la demanda jurídicos (pruebas materiales), en base a las cuales se formularon, por medio de la aplicación de las leyes, las conclusiones jurídicas del juez y a partir de las que el tribunal adopta su decisión sobre el caso.

Y, en segundo lugar, el orden de elaboración de las pruebas, los medios que sirven para comprobar los hechos de la demanda y el convencimiento del juez sobre su veracidad.

La elaboración correcta del material de facto y de las pruebas constituye la base de una resolución fundamentada del juzgado.

3. *El principio de la contenciosidad*

A. En su contenido fundamental, el principio de la contenciosidad se refiere a la esfera de la formación del material objetivo y procesal de la causa; dicho principio regula esta elaboración, distribuyendo la actividad entre las partes, otorgándoles sus derechos y señalando las obligaciones correspondientes; reconoce, así, derechos en esta área a otras personas que participan en el litigio.

De acuerdo con este contenido fundamental, el principio de la contenciosidad se define, surge el derecho de las personas que intervienen en el litigio, y ante todo las partes presentan pruebas necesarias, para apoyar sus exigencias o sus objeciones en defensa de la verdad en el juicio.

¹¹ Opiniones semejantes se encuentran, ante todo, en las obras de los soviétólogos burgueses, que intentan demostrar la ausencia en el derecho procesal civil soviético de auténticas libertades democráticas.

Ver por ejemplo, Nagel, Heinrich, *Die Grudzüge des Beweisredrts im europäisceb Zivil prozess*, Baden, Baden, 1975, p. 35-39.

El principio de la contenciosidad, en su aspecto antes citado, es ampliamente característico para el proceso cuyo objeto son las relaciones jurídicas entre partes iguales; por ello, con razón, se le señala (al igual que el principio de disponibilidad) como un principio específico del derecho procesal civil soviético.

Esta característica del principio de la contenciosidad se complementa con la circunstancia de que, en las relaciones jurídico-civiles, nadie mejor que las partes en el litigio están plenamente enterados de las circunstancias de la causa y la veracidad de las pruebas que la fundamentan.

De aquí se desprende la importancia básica de la participación de las partes y otras personas en la causa, en la incoación del material de hecho y de las pruebas para el proceso civil.

Jurídicamente, lo anterior se expresa en el derecho de las partes y otras personas, participantes en el proceso a:

- a) Comunicar aquellos hechos que fundamenten la demanda presentada o la objeción sobre hechos jurídicos y aportar las pruebas que los corroboren (artículo 30 CPC).
- b) Participar en el examen de todos los hechos y pruebas, investigados en las sesiones judiciales (artículo 30 CPC).

Ambas facultades están estrechamente relacionadas: la segunda resulta de la primera.

Particular importancia tiene la intervención de las partes en el litigio, y la de otras personas participantes en el mismo, en los debates judiciales (artículo 186 CPC).

Las controversias representan en sí la expresión más clara de lo contencioso-judicial, en la cual se lleva a cabo una valoración final de todas las pruebas vistas por el tribunal.

Por su razón de ser, el principio de lo contencioso presupone la igualdad completa de las partes dentro de las posibilidades procesales puestas a su disposición.

El principio de la igualdad de las partes ante los medios procesales es una de las premisas indispensables del principio de lo contencioso.

La violación por parte del tribunal del principio de lo contencioso trae consigo sanciones. Así, si el juez no convoca al juicio a la persona, habiendo resuelto el problema de sus derechos y obligaciones, semejante decisión, como ya fue anotado, será invariablemente anulada (punto 4, parte I, artículo 308 CPC). En relación con esto, el CPC reglamenta detalladamente la investigación sobre la no comparecencia en la sesión del tribunal de personas participantes en el juicio, dando respuesta exacta a la pregunta, de: ¿en qué condiciones conviene considerar que la persona participante en el asunto no sea convocada por el juez para participar en el proceso?

B. Al poner a disposición de las partes la totalidad de los medios procesales y al preocuparse sobre su máxima actividad en el proceso, la ley, al mismo tiempo, delega al tribunal, a la procuraduría y, también, a otras organizaciones y personas, tareas de responsabilidad en la defensa judicial de sus intereses, en lo relativo a integración del material de hechos y a las pruebas.

Gran importancia, en relación con lo anterior, tiene la preparación del asunto para su vista por el tribunal. De hecho, ello se inicia con la notificación enviada por el tribunal a las partes y a otras personas participantes en el proceso, exigiéndoles presentar al tribunal todas las pruebas en su poder sobre el asunto (punto 5, parte I, artículo 107 CPC).

El papel explicativo e instructivo que el tribunal lleva a cabo durante el proceso tiene un significado fundamental para la aclaración de las circunstancias del litigio, de los derechos y obligaciones de las partes (artículo 16 de las Bases, artículo 14 del CPC).

En particular, dichas explicaciones dadas por las partes deben referirse a los problemas relacionados con las pruebas e informaciones por ellas presentadas (artículo 53, parte III; artículo 61, parte II; artículo 63, parte I; artículo 64, parte I; artículo 69 CPC).

Si las pruebas presentadas son insuficientes, el tribunal propone a las partes y a las otras personas que participan en el asunto que presenten pruebas complementarias, o las reúne a iniciativa propia (artículo 18 de las Bases, artículo 49 CPC).

Los hechos y pruebas en la fase de casación y de alta inspección pueden ser complementados con materiales presentados por las partes y otras personas que participan en el asunto (parte I, artículo 45 y parte III, artículo 49 de las Bases; parte I, artículo 294 y parte I, artículo 327 CPC), además de las exigidas a iniciativa del tribunal.

Para la elaboración del material procesal coadyuva la procuraduría, así como aquellas organizaciones y funcionarios estatales y sociales con derecho a participar en el proceso, con el fin de defender los derechos y obligaciones de otras personas (parte II, artículo 41 y parte III, artículo 42 CPC). La participación de la opinión pública en la investigación judicial está prevista en la segunda parte del artículo 147 CPC, de conformidad con la segunda parte del artículo 36 de las Bases.

Así, la iniciación de la preparación de los hechos y las pruebas en el proceso civil soviético se caracteriza por la conjugación de los principios de la contenciosidad y de actividad (iniciativa) del tribunal, de la procuraduría, y de otras organizaciones y personas, y el principio de la verdad objetiva. Ello corresponde a la finalidad de la justicia de defender los derechos e intereses de las personas, así como los intereses del Estado soviético y de la sociedad en general.

IV. *Relación del tribunal con los participantes en el proceso. Aceptación por el tribunal del material procesal*

Si el inicio de la preparación del material procesal responde a la pregunta: ¿quién participa en el asunto?, se plantean, entonces, las preguntas: ¿cómo dicha investigación se presenta al tribunal?, ¿cómo los jueces la aceptan?, ¿cuáles medidas servirán para que dicho material pueda concentrarse en la conciencia del juez y de los participantes en el asunto, en forma de un todo único capaz de servir como única valoración y base general para la conclusión,

A este grupo único de preguntas responden los principios de oralidad, inmediatez y continuidad de la investigación judicial.

En atención a las tareas que unen a dicho principio, la ley les dedica un artículo, el 35 de las Bases (artículo 146 CPC), demostrando así su relación interna.

1. *El principio de la oralidad*

En la ciencia del derecho procesal civil soviético, hace tiempo se señaló y se repite que: cada una de las dos formas de comunicación del juez con los participantes en el asunto (la oral y la escrita) tiene sus virtudes y sus defectos.

Así, es conocido que la forma escrita se distingue por la precisión, exige una preparación sólida y meditación, informa mejor y más completo al juez y es indispensable, siempre, para la demostración de la existencia y del contenido de cualquier acto.

La forma oral, por su parte, tiene la particularidad de poseer una gran vitalidad —el discurso oral, gracias al acento (tono) llama la atención de los jueces respecto a los problemas fundamentales del asunto—, es más cómoda para la discusión y el convencimiento; además, tiene la ventaja de la sencillez y le es ajeno lo pesado y lo complicado, característico de la forma escrita. La forma oral es indispensable allí donde domina la audiencia pública que tiene fines educativos, a diferencia del escrito, que facilita el proceso secreto que separa la comunicación directa del órgano jurisdiccional con las personas, en relación con las cuales se ventila el asunto.

La historia del proceso enseña que ambas formas deben conjugarse adecuadamente en el asunto; sin embargo, como principio básico, progresista y democrático debe ser reconocida la forma oral, en el sentido de que cualquier acción (manifestación de la voluntad o comunicación), independientemente de su forma, debe ser declarada oralmente

en el proceso. Tal es, precisamente, la norma del proceso en el derecho soviético y en el derecho de otros países socialistas.¹²

De acuerdo con la parte II del artículo 35 de las Bases (parte II, artículo 146 del CPC), la investigación del asunto se realiza verbalmente. Lo que significa que todo el material procesal (hechos y pruebas) utilizado por el tribunal durante la ventilación del asunto deben ser expuestos en el juicio en forma oral.

Oralmente deben ser expresadas las explicaciones y deposiciones de las partes y de otras personas que participan en el asunto; todos los materiales escritos, por ejemplo, declaraciones por escrito de las partes, inclusive demandas, dictámenes de los peritos, etcétera, obligatoriamente deben exponerse en el juicio. Oralmente se hacen preguntas a los miembros del tribunal, la sentencia del tribunal obligatoriamente se comunican verbalmente.

Sin embargo, ciertos actos procesales deben llevarse a cabo en forma escrita, por ejemplo, la demanda (artículo 126 CPC), los dictámenes de los peritos (artículo 77 CPC) y el recurso de casación (artículos 286 y 287 CPC).

Lo anterior es particularmente importante para los tribunales de segunda instancia y para los tribunales que revisan el asunto por vía de inspección, cuando se han descubierto nuevas circunstancias.

Las explicaciones, declaraciones, expuestas oralmente en el proceso se asientan por escrito en un acta que da fe de que dichos actos fueron hechos precisamente en forma oral. Dicha acta sirve no para menospreciar el principio de la oralidad sino, por lo contrario, para su fortalecimiento y observación.

Se puede incluso decir que actualmente, cuando en el proceso en los países socialistas el dominio del principio de la oralidad ya no suscita dudas, cuando el alfabetismo de la población se convirtió en regla general y la ayuda jurídica a la población está ampliamente garantizada, se nota cierta expansión del uso de la forma escrita (ver por ejemplo, los artículos 172 y 77 CPC).

2. *El principio de la inmediatez*

De conformidad con el artículo 35 de las Bases (artículo 146 CPC), el tribunal al examinar el asunto está obligado a investigar directamente las pruebas del mismo, a oír las explicaciones de las personas que participan en él, las deposiciones de los testigos, los dictámenes de los peritos, conocer las pruebas documentales y examinar las materiales.

¹² Ver Vengerek, Edmund, "La oralidad y lo escrito en el procedimiento civil de la República Popular de Polonia", *Trabajos BYZI*, t. xvii, M, 1971, p. 31 y s.

Sólo en estas condiciones el material procesal será correctamente comprendido y puede provocar en los casos necesarios una reacción de respuesta inmediata de parte del juez, en forma de diálogo procesal con los participantes en el asunto.

Los jueces deben realizar todas las acciones anteriores personalmente, ya que en ello consiste el aspecto *subjetivo* del principio de la inmediatez.

Pero las propias pruebas deben ser tomadas, por regla, de primera fuente y reflejar directamente los hechos por ellas comprobadas. Esta exigencia representa en sí la parte *objetiva* del principio de la inmediatez.

La aplicación del principio de la inmediatez es importante, tanto en relación con el material oral como en la investigación de las pruebas documentales; de igual forma que durante la vista e investigación de las pruebas materiales. El juez está obligado, dentro de lo posible, a utilizar documentos íntegros, y llevar a cabo personalmente el examen (análisis) de las pruebas materiales, con la participación del tribunal en pleno.

A pesar de la importancia de la *aplicación* del principio de la inmediatez, no en todos los casos es posible realizarla. Por ello la ley (parte I, artículo 35 de las Bases) permite ciertas excepciones de la presente regla en los casos establecidos por la legislación de las repúblicas federadas.

En base a la parte II del artículo 141 del CPC, la vista en el lugar de los hechos, como parte de la preparación de asuntos que no pueden esperar, pueden ser realizadas por un solo juez. Los resultados de lo anterior van a ser, en tal caso, conocidos por el resto del tribunal no directamente, sino a través del acta de la diligencia y de la explicación del juez que la practicó.

En caso de necesidad de reunir material en otra ciudad o región, el tribunal que lleva el caso tiene el derecho de encomendar al tribunal correspondiente, de la ciudad o región, realizar determinados actos para reunir pruebas (artículo 41 CPC).

Las pruebas materiales que sufren daños rápidos (por ejemplo, productos), son examinados por el tribunal inmediatamente (artículo 72 CPC), para que los resultados de dichos exámenes sean discutidos y tomados en cuenta posteriormente, durante la sesión del tribunal. Sin embargo, puede ocurrir que las personas que llevan a cabo inmediatamente dicho examen y aquellas que conocen del asunto, no coincidan (artículos 57-59, parte II, artículo 141 CPC).

El principio de la inmediatez conlleva, como una excepción, la posibilidad de garantizar la presentación de pruebas (artículo 57 CPC). Al utilizar este método, el tribunal examina el asunto en base a pruebas (testimonios) obtenidos de fuentes, con las cuales no está en relación directa.

3. *El principio de la continuidad*

El material presentado en el juicio debe permanecer tanto en la conciencia de los jueces como de los participantes y en la de las personas que siguen el curso del proceso desde la sala. Únicamente por medio del cumplimiento de dicha condición el material procesal resulta un todo único, capaz de proporcionar una valoración general. Ello explica la inclusión, también, en el artículo 35 de las Bases (artículo 146 del CPC) del principio de la continuidad, que garantiza una *elaboración* de conjunto y la posibilidad de utilizar el material procesal de manera concentrada.

En razón de este principio, la vista del asunto por el tribunal, hasta la adopción de la resolución, debe tener lugar en forma ininterrumpida (parte III, artículo 35 de las Bases, parte III, artículo 146 CPC). La interrupción se permite sólo para el descanso.

El tribunal no tiene derecho a ver otros asuntos si antes no ha terminado la vista del ya iniciado, o antes de su aplazamiento.

Una excepción al principio de la continuidad es aquella que se establece en el artículo 203 del CPC, al permitirse, cuando el caso es muy difícil, elaborar una sentencia motivada durante un plazo no mayor de tres días; sin embargo, la parte resolutive del fallo, debe ser comunicada por el juez en la misma sesión.

El sistema de los principios del Derecho Procesal Civil Soviético

Principios generales

A. *El democratismo socialista del proceso civil soviético*

Principio de la elegibilidad de los jueces. Participación de los asesores populares; colegialidad del tribunal.

Principio de la publicidad de la vista.

Principio de la administración de justicia exclusivamente por los tribunales.

B. Principio de la igualdad de los ciudadanos ante la ley y ante los tribunales; igualdad procesal.

Principios que regulan directamente ciertos aspectos del proceso.

A. *Movimiento del proceso* Principio a la dispositividad.

B. Integración del material procesal. Principio de la contenciosidad.

C. Principio del acceso al proceso; el uso del idioma en la tramitación judicial nacional.

El principio de la economía en el proceso.

C. Relación del tribunal con los participantes en el asunto y método (forma) de aceptación del material procesal.

Principio de la oralidad.

Principio de la inmediatez.

Principio de la continuidad.